

CONTRATO DE COMODATO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7.721, 7.722 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, LA LICENCIADA MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, ASISTIDA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA LICENCIADA MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMODATARIO"

I.1. El Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 15, 19 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. La Secretaría de la Mujer del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres la transversalización de la perspectiva de género la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19, fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el Decreto número 191; por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado México.

I.3. Que su titular, la Doctora María Isabel Sánchez Holguín, en su carácter de Secretaria de la Mujer, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, de fecha 01 de octubre de 2020, ostenta la representación legal, así como la dirección y administración de la misma, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el contrato de comodato, conforme a lo dispuesto por los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XIX, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así conforme al artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 12 de marzo de 2021.

I.4. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Morelos y Pavón, número 809, Poniente, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL COMODANTE"

II.1. Que es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional y de lo preceptuado en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por consecuencia constituye una institución de la Entidad Federativa del Estado de México.

II.2. Que los artículos 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 y 31 fracciones XVI y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal citada, los bandos Municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 48 fracción II y IV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de la Presidenta Municipal María Elena Montaña Morales, asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento; asimismo, la Presidenta Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier construcción, instalación, montaje, mejora o inversión que pretenda realizar **"EL COMODATARIO"** al inmueble sujeto a comodato, deberá ser previamente aprobado por escrito, por **"EL COMODANTE"**, mismas que correrán a cuenta del primero y quedarán en beneficio de las instalaciones del bien inmueble citado, además de verificar su uso y los procedimientos de operación, instrumentando constancia documental que soporte dicho acto.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a:

- a) Cuidar, dar mantenimiento, conservar y resguardar el inmueble objeto del presente contrato, en perfecto estado, salvo el desgaste natural y racional, que por su uso se genere. Comprometiéndose a subsanar, en su caso; los detrimentos ocasionados en el mismo.
- b) Informar con oportunidad a **"EL COMODANTE"**, de aquellos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, que se lleven a cabo, sobre las instalaciones objeto del presente instrumento.
- c) Comunicar inmediatamente, cuando ocurra daño o descompostura sobre el inmueble, así como comunicar toda usurpación, despojo o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare, en el inmueble en comodato.
- d) Asumir la responsabilidad amplia de cualquier deterioro que sufra, así como del mal uso que se haga del mismo.
- e) En caso de pérdida o robo, total o parcial, debe informar de manera inmediata a **"EL COMODANTE"**, sobre el hecho ocurrido.

Al informe que se rinda deberá agregarse el Acta Circunstanciada que se integre con la participación del Órgano Interno de Control y copia de la carpeta de investigación, derivada de la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público competente; mismas que deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al suceso.

SÉPTIMA.- El mobiliario, bienes muebles y los servicios de agua, luz e internet; serán solventados por cuenta de **"EL COMODANTE"** quien con ayuda de **"EL COMODATARIO"** deberá realizar los trámites necesarios para tal efecto.

Así mismo, **"EL COMODATARIO"**; en su caso, si desea la contratación de servicios diversos a los mencionados deberá hacerlo por su cuenta, sin que el **"EL COMODANTE"** tenga obligación de pagar cantidad alguna.

II.4. Que la Licenciada Maritza Sandoval González, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento concurre a la celebración del presente contrato, a efecto de suscribirlo para validarlo con base en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones V y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Que, en el desahogo de la Primera Sesión de Cabildo, celebrada en fecha primero de enero de dos mil diecinueve, se le autorizó a la Licenciada María Elena Montañó Morales, Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, período 2019-2021, la celebración de contratos y convenios con las Autoridades Estatales competentes.

II.6. Que acredita la legítima propiedad del inmueble ubicado en salida a Angangueo sin número, colonia centro, con una superficie total de 10,000 m2. de construcción, registrado bajo el Instrumento Notarial número 10.884, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 497, del Volumen 40, Libro Primero, Sección Primera, Folio 206, con Clave Catastral 124 01 02809 00 0000.

II.7. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Guadalupe Victoria, Número 12, Colonia Centro, Código Postal 50660, en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente contrato.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe lesión, dolo, mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, que puedan declarar la nulidad o invalidarlo, en todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL COMODANTE” concede en comodato a “EL COMODATARIO”, en forma gratuita, el uso parcial de una fracción del inmueble descrito en la declaración I.6, el cual se encuentra en el tercer piso del Edificio Administrativo, de las instalaciones del bien inmueble materia del presente contrato, ubicado en Salida a Angangueo s/n, Colonia Centro, Código Postal 50660, en el municipio de San José del Rincón, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.73 metros colinda con instalaciones del Edificio Administrativo.

Al Sur: Dos líneas: la primera de 14.23 metros y la segunda de 1.50 metros con instalaciones del Edificio Administrativo.

Al Oriente: Dos líneas: la primera de 0.58 centímetros y la segunda de 2.30 metros con instalaciones del Edificio Administrativo.

Al Poniente: 2.88 metros con instalaciones del Edificio Administrativo.

SUPERFICIE TOTAL: 44.43 m². Aproximadamente.

Las medidas antes descritas, son el área total de la que podrá disponer “**EL COMODATARIO**”.

SEGUNDA.- “**EL COMODATARIO**” en este acto reconoce plenamente y sin duda alguna, que el Ayuntamiento de San José del Rincón, es quien tiene y ejerce la propiedad plena del espacio que ha sido detallado en el numeral 1.6 de las declaraciones.

TERCERA.- El destino que “**EL COMODATARIO**” dará a la fracción disponible en las instalaciones ubicadas, en el inmueble mencionado en la cláusula primera, será para establecer las oficinas del Centro Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos, en Situación de Violencia, el cual tiene como función principal brindar atención multidisciplinaria en las áreas de Trabajo Social, Jurídica y Psicológica, a mujeres en situación de violencia de género, proporcionando el equipo de profesionistas especializados en la atención de violencia de género, para beneficio de las mujeres de la comunidad.

Asimismo, “**EL COMODATARIO**” acepta y reconoce que corre por su cargo y cuenta la contratación del personal que dará atención en el Centro Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos, en Situación de Violencia, ubicado en las instalaciones del inmueble descrito, mismo que estará abierto de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas; en el entendido de que en todo momento deberá estar atendido por el personal designado por “**EL COMODATARIO**”, quien deberá aclarar a su personal que el Municipio de San José del Rincón, no es patrón sustituto ni obligado solidario, ya que la relación de trabajo únicamente es con la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de México.

CUARTA.- “**EL COMODATARIO**” manifiesta que recibe en comodato únicamente la fracción del área total del inmueble objeto del presente, correspondiente a una superficie de 44.43 m² descrita en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, obligándose en este acto a no ceder a terceros por ningún motivo, el derecho del uso de la misma.

OCTAVA.- “EL COMODANTE” podrá realizar visitas de verificación, previamente anunciadas, con la finalidad de constatar las condiciones físicas de uso y resguardo de las instalaciones en el bien inmueble citado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, además de verificar su uso.

NOVENA.- La vigencia del presente instrumento jurídico, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del 2021, pudiendo el Ayuntamiento dar por concluido el mismo en cualquier momento, lo cual dará aviso por escrito y notificado con una anticipación, de por lo menos treinta días naturales a **“EL COMODATARIO”**.

DÉCIMA.- Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá solicitar la terminación anticipada del presente contrato, debiendo notificar a la otra con treinta días naturales de anticipación, justificando la causa que se consideró para tal efecto. En todo caso **“LAS PARTES”** acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente contrato deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL COMODANTE” podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada e inmediata, en los siguientes casos:

- a) Si el bien inmueble objeto del contrato, se destina para fines distintos a lo convenido, en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- b) En caso de incumplimiento por parte de **“EL COMODATARIO”**, de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este contrato es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por tal razón, los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo. En caso de no ser posible, **“EL COMODANTE”** solicitará inmediatamente la desocupación y entrega del inmueble materia del presente instrumento.


UNA VEZ QUE HAN SIDO ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR CUADRUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL COMODATARIO"

POR "EL COMODANTE"



**DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ
HOLGUÍN
SECRETARIA DE LA MUJER**



**LCDA. MARÍA ELENA MONTAÑO
MORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ
DEL RINCÓN**



**LCDA. MARITZA SANDOVAL
GONZÁLEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO NARANJA DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJA E HIJOS, EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER CON EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CELEBRADO EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2021.

